



## COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
9	Proveedor con RUC	20523386469	ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AIG S.A.C.	10/05/2023	Válido
10	Proveedor con RUC	20527026238	CONSORCIO JERGO CONTRATISTAS Y CONSULTORES SAC	10/05/2023	Válido
11	Proveedor con RUC	20529129891	MULTISERVICIOS, INVERSIONES, INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	12/05/2023	Válido
12	Proveedor con RUC	20530786138	VICSA E.I.R.L.	17/05/2023	Válido
13	Proveedor con RUC	20542059291	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	10/05/2023	Válido
14	Proveedor con RUC	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	12/05/2023	Válido
15	Proveedor con RUC	20542560780	MARK XANDER PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - MX PERÚ S.A.C.	18/05/2023	Válido
16	Proveedor con RUC	20600099541	GRUPO RAVYS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	12/05/2023	Válido
17	Proveedor con RUC	20601263158	RIVER PLAZA CONTRATISTAS S.A.C.	15/05/2023	Válido
18	Proveedor con RUC	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	10/05/2023	Válido
19	Proveedor con RUC	20603652542	IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	12/05/2023	Válido
20	Proveedor con RUC	20608705334	SERVICIOS GENERALES Y CONSULTORIA MUSTIAK S.A.C.	05/06/2023	Válido

### II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Luego de haberse verificado el registro de participantes en concordancia con las etapas del procedimiento de selección, el presidente del Comité de Selección informa que, según el reporte del SEACE, los participantes que presentaron sus ofertas, son:

#### Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	AS-SM-5-2023-GRHICS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HCO

Nro. ítem	Descripción del ítem
1	EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HCO

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20523013603	CONSORCIO RIEGO HUACRACHUCO	08/06/2023	23:31:49	Enviado	Valido

## COMITÉ DE SELECCIÓN

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
2	20489747244	CONSORCIO NEW RAIN - HUACRACHUCO	08/06/2023	22:15:06	Enviado	Valido

### III. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

Acto seguido el Comité de Selección procede a descargar y verificar la presentación de los documentos de presentación obligatoria. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera NO ADMITIDO, obteniendo el siguiente resultado:

POSTORES	DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA								RESULTADO
	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, (...). (Anexo N° 5)	g) El precio de la oferta en SOLES y; (...). (Anexo N° 6)		
1 CONSORCIO RIEGO HUACRACHUCO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDO	
2 CONSORCIO NEW RAIN - HUACRACHUCO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDO	

Se concluye que dos (02) postores cumplen con los documentos solicitados en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II, de la sección específica de las bases del procedimiento de selección; por lo tanto, dichas ofertas son admitidas.

### IV. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Acto seguido, el presente comité de selección procede a evaluar la oferta admitida, en cumplimiento con el artículo 74, numeral 74.2., inciso a) del Reglamento, indica: Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, para lo cual se aplica la siguiente fórmula (...). Asimismo, cuando existan otros factores de evaluación además del precio, el mejor puntaje se determina en función de los criterios y procedimientos de evaluación enunciados en las bases (...).

EVALUACIÓN DE LA OFERTA							
N°	POSTOR	Oí= Oferta económica (95 pts.)	Om= Precio de la oferta más baja	Puntaje	Sostenibilidad Ambiental y Social (3 pts.)	Integridad en la contratación pública (2pts.)	Puntaje Total
1	CONSORCIO RIEGO HUACRACHUCO	S/ 55,845,810.73	51,995,421.85	88.45	3	2	93.45
2	CONSORCIO NEW RAIN - HUACRACHUCO	S/ 51,995,421.85		95.00	3	2	100.00

Resultados de la evaluación.

De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:

N° DE ORDEN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1°	CONSORCIO NEW RAIN - HUACRACHUCO	100.00
2°	CONSORCIO RIEGO HUACRACHUCO	93.45

**V. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

Conforme con lo establecido en el Artículo 75° del RLCE, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, se procede a verificar que cumplan con los requisitos de calificación según lo establecido en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases, evaluando al postor, según orden de prelación, siendo el siguiente resultado:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CONSORCIO NEW RAIN - HUACRACHUCO	CONSORCIO RIEGO HUACRACHUCO
	<b>A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>	
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO*		
A.2 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE*		
A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE*		

(\*) De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD - Facturación	POSTORES	
	CONSORCIO RIEGO HUACRACHUCO	CONSORCIO NEW RAIN - HUACRACHUCO
	No cumple	calificada

## COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

<p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a CERO PUNTO SIETE (0.7) <sup>27</sup> VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta recepción de obra.</p>		
<p><b>SE CONSIDERA LAS SIGUIENTES OBRAS SIMILARES</b></p> <p>instalación <sup>28</sup>, Construcción, creación, mejoramiento, ampliación, reconstrucción, culminación, fortalecimiento o la combinación de las denominaciones anteriores de obras tales como sistemas de riego, presas, diques, canales de irrigación.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación (...).</p>		
<p><b>RESULTADO</b></p>	<p><b>Descalificada</b> (VER ANEXO 1)</p>	<p><b>Calificada</b></p>

**POR TANTO:**

Conforme lo señalado en el Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el postor CONSORCIO NEW RAIN - HUACRACHUCO, **CUMPLE** con los requisitos de calificación por lo que, se considera su oferta como calificada.

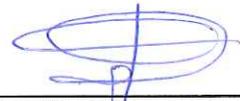
Siendo las 11:00 horas del mismo día, mes y año, se da por concluida la sesión, firmando en señal de conformidad los miembros del Comité de Selección.



ING. JOEL PRIMO ISIDRO  
Primer Miembro  
Comité del Selección



LIC. HUGO M. TAÍPE GARCÍA  
Presidente Titular  
Comité de Selección



ING. DAVID CAQUI ACOSTA  
Segundo Miembro Titular  
Comité de Selección

**ANEXO 01**

<b>POSTOR</b>	<b>CONSORCIO RIEGO HUACRACHUCO</b>
<b>CONDICIÓN</b>	<b>DESCALIFICADA</b>
<p>El Comité de Selección POR UNANIMIDAD considera DESCALIFICADO la oferta del Postor, bajo los siguientes argumentos:</p> <p><b>SOBRE EL CONTRATO N° 03:</b></p> <p>El postor presenta el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA HUACHUACCOCHA" COMPONENTE DEL PROYECTO IRRIGACIÓN CHUMBAO – SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC" N° 005-2018-GRA-GSRCH.</p> <p>De lo mencionado, adjunta el CONTRATO DE CONSORCIO (folio 131 al138) la cual se indica que dicho contrato de consorcio no se encuentra legalizado por todos los consorciados. Se trae a colación el pronunciamiento del TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, que a través de su Resolución N° 2070-2019-TCE-S1, establece que: "...no podría considerarse como un contrato de consorcio válido en materia de contratación pública a aquel que no cuenta con la legalización de las firmas de quienes lo suscriben".</p> <p>En esa medida, cuando el postor acredite la experiencia del postor en la especialidad adquirida en consorcio y el contrato de consorcio no contenga la totalidad de las firmas legalizadas de todos y cada uno de los consorciados la experiencia es INVÁLIDA.</p> <p>Por lo tanto, no corresponde validar dicha experiencia.</p> <p><b>SOBRE EL CONTRATO N° 4:(folio N° 160 al 168)</b></p> <p>Sobre la presente oferta del postor se indica que: No cumple con la denominación de obras similares según lo requerido en las bases integradas, cabe precisar que éstas <u>constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función a ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones</u>". (Resolución N° 1882-2019-TCE-S1).</p> <p>Por otro lado, el contrato de consorcio (folio 169 al 178) adjunto para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, no cumple debido a que en dicho contrato de consorcio no se cumple con las condiciones de un contrato de consorcio, <u>puesto que no se acredita de manera fehaciente el porcentaje de las obligaciones vinculadas directamente a la ejecución de la obra de cada consorciado</u>; solo establece porcentaje de participación en las utilidades líquidas que se obtendrán de la obra, lo mismo son para asumir pérdidas y riesgos. Ver (Resolución N° 3118-2019-TCE-S1, y Resolución N° 2231-2021-TCE-S3)</p> <p>Por lo tanto, no corresponde validar dicha experiencia.</p> <p><b>SOBRE EL CONTRATO N° 6:</b></p> <p>Sobre la presente oferta del postor se indica que: El contrato de consorcio adjunto para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, no cumple debido a que en dicho contrato de consorcio no se cumple con las condiciones de un contrato de consorcio, <u>puesto que no se acredita de manera fehaciente el porcentaje de las obligaciones vinculadas directamente a la ejecución de la obra de cada consorciado</u>; solo establece porcentaje de participación en las utilidades líquidas que se obtendrán de la obra, lo mismo son para asumir pérdidas y riesgos. Ver (Resolución N° 3118-2019-TCE-S1, y Resolución N° 2231-2021-TCE-S3)</p> <p>Por lo tanto, no corresponde validar dicha experiencia.</p> <p><b>POR LO EXPUESTO:</b></p> <p>Por las razones expuestas, y en estricta concordancia con la RESOLUCIÓN N° 1950-2019-TCE-S2, donde indica que: <u>Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad</u>, lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún, considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...). Es así que, este comité desplegó sus funciones conforme a lo desarrollado y establecido por el OSCE y además a ello la Resolución N° 0381-2019-TCE-S1-TCE-S4, en la cual manifiesta: "(...) En este punto, cabe señalar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas</p>	

## COMITÉ DE SELECCIÓN

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. (...) **Debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad;** (...). Por el contrario, Al presentarse una **oferta profusa, difusa, confusa o incongruente**, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que esta **deberá no admitirla o descalificarla**, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones (Énfasis en agregado).

En tal sentido, al descontar el monto de las experiencias N° 3, 4 y 6 considerados en el anexo 10 de la oferta del postor, no cumple con acreditar el monto de 0.7 veces del valor referencial de la contratación; este comité de selección por unanimidad considera **DESCALIFICADA** la oferta del postor.

